Anexo 6. Forestal

Calle 3 N°. 4 -70 of. 301 Mosquera, Cundinamarca
E-mail: info@gygingenierosltda.com - gerencia@gygingenierosltda.com
Teléfono: (1) 8299043 - 3502705607
www.gygingenierosltda.com

G&G Ingenieros Ltda.		**INVENTARIO FORESTAL**				Fecha: 16/05/2016
						Código: F-AMB-006
		AMBIENTAL				Version: 1
						Hoja 1 de 1
Contrato o Proyecto: Construccion de estacion de bomberos Bellavista - Contrato No.470						
Coordenada Inicial:		999920E		**Ubicación (Mpio., Vda.):** Barrio Moralba San Cristobal Sur - Bogota DC		
Coordenada Final:		994160N		**Acto administrativo:** Resolucion 03274 de Octubre de 2018		
Fecha: agosto de 2019				**Tipo de Cobertura:** No aplica		
Nombre de quien diligencia:		Yohanna Pedroza		**Area del lote:** 2031 m2		
No. Arbol	**Especie**	**Pap (mts)**	**Altura (m)**	**Coordenadas**		**TALA**
				E	**N**	
9	EUCALIPTO COMUN	0.4	19	999920E	994160N	SI
		VoBo. PROFESIONAL AMBIENTAL				

Nota: Este documento es propiedad intelectual de GYG INGENIEROS LTDA., se prohíbe su reproducción parcial o total sin previa autorización escrita de su propietario.

G&G Ingenieros Ltda.

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTIVIDADES HSEQ

Proyecto/Frente de obra: Construccion de la estacion de bomberos Bellavista	Periodo del informe (fecha): del 1 al 31 de agosto de 2019	Informe N°2



FOTOGRAFÍA No.:	1
LUGAR:	Lote moralba - San Cristobal Sur
OBSERVACIONES:	Tala



FOTOGRAFÍA No.:	2
LUGAR:	Lote moralba - San Cristobal Sur
OBSERVACIONES:	Tala



FOTOGRAFÍA No.:	3
LUGAR:	Lote moralba - San Cristobal Sur
OBSERVACIONES:	Tala



FOTOGRAFÍA No.:	4
LUGAR:	Lote moralba - San Cristobal Sur
OBSERVACIONES:	Tala

Nota: Este documento es propiedad intelectual de GyG INGENIEROS LTDA., se prohíbe su reproducción parcial o total sin previa autorización escrita de su propietario.

G&G Ingenieros Ltda.

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTIVIDADES HSEQ

Proyecto/Frente de obra: Construccion de la estacion de bomberos Bellavista	**Periodo del informe (fecha): del 1 al 31 de agosto de 2019**	**Informe N°2**



FOTOGRAFÍA No.:	5	**FOTOGRAFÍA No.:**	6
LUGAR:	Lote moralba - San Cristobal Sur	**LUGAR:**	
OBSERVACIONES:	Tala	**OBSERVACIONES:**	

Nota: Este documento es propiedad intelectual de GyG INGENIEROS LTDA., se prohíbe su reproducción parcial o total sin previa autorización escrita de su propietario.

2956

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios:** 36. **Anexos:** Si.
Radicación #: 2018EE244772 **Proc #:** 4244152 **Fecha:** 19-10-2018
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Dep. Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA

RESOLUCIÓN No. 03274

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 del 12 de Julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante **Radicado No. 2018ER182593 del 06 de agosto del 2018**, el señor PEDRO ANDRES MANOSALVA RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.019.019.388 de Bogotá, en calidad de Director Técnico de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS,** con Nit. 899.999.061-9 presentó solicitud, para la autorización de tratamientos silviculturales de siete (7) individuos arbóreos, localizados en espacio privado en la Carrera 15 E No 41 B – 06 Sur, en la Localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., en donde se desarrollará el "PROYECTO ESTACION DE BOMBEROS B9".

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 04593 del 06 de septiembre de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**, con Nit. 899.999.061-9 a través de su Representante Legal, o a quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de siete (7) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Carrera 15 Este No 41 B – 06 sur, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió a **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS,** con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Así mismo sírvase informarle a esta Secretaría, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

610

2. Si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).

3. Allegar acta de entrega del predio ubicado en la Carrera 15 Este No 41 B – 06 sur, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C. suscrita por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 18 de octubre de 2018, al señor JESUS ROJAS ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.408 de Bogotá, en calidad de autorizado del Señor Pedro Andrés Manosalva Rincón, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.019.388 de Bogotá, cobrando ejecutoria el día 19 de octubre de 2018.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04593 del 06 de septiembre de 2018, fue publicado el 18 de octubre de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante **Radicado 2018ER243961 del 18 de octubre de 2018**, el Señor Pedro Andrés Manosalva Rincón, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.019.388 de Bogotá, en Calidad de Director de UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, dio alcance al Auto No. 04593 del 06 de septiembre de 2018, mediante el cual manifiesta:

1. Dentro del proyecto para la construcción de la Estación de Bomberos de Bellavista, no se estipula dentro de los documentos entregados por la consultoría contratada por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá el Diseño Paisajístico, por lo tanto, se realizara la compensación mediante la equivalencia monetaria de los Individuos Vegetales Plantados.

2. Así mismo, el diseño arquitectónico y urbanístico de la estación NO se contemplan Zonas de Cesión, por ende, no existe Acta que apruebe los diseños paisajísticos mencionados.

3. Como anexo al presente documento, se allega el Acta de Entrega No 01-09 del 07 de enero de 2009, por medio del cual se entrega a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el predio ubicado en la Carrera 15 Este No 41 B – 06 Sur, de la Localidad de San Cristóbal.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 12 de octubre de 2018, emitió el Concepto Técnico **SSFFS-13301** del 18 de octubre de 2018, en virtud del cual se establece:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03274

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 2-Eucalyptus globulus, 8-Sambucus nigra

SE REALIZA VISITA CON ACTA EC/ 17310-4707 REVISANDO EL INVENTARIO FORESTAL CORRESPONDIENTE A NUEVE (9) INDIVIDUOS DE PORTE ARBOREO Y ARBUSTIVO Y UN SETO DE 3 METROS DE ALTO POR 4 METROS DE LONGITUD, LOS CUALES INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LA ESTACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BELLAVISTA, NO SE PRESENTA DISEÑO PAISAJISTICO POR TANTO SE ASUME LA COMPENSACIÒN EN PAGO, NO SE GENERA VOLUMEN COMERCIAL DE MADERA.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies ($)
Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto Nº 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 16.26 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	..	..	..
Plantar Jardín	NO	m2	..	..	..
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	16.26	7.12095	$5.563.188
		TOTAL	16.26	7.12095	$5.563.188

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se generá recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de $71.874 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de $151.560 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03274

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)*"

Que el artículo 71 ibídem, consagra: "*- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales*".

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 2 y 3 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), preceptúa:

"...***Parágrafo 2°.*** *Todas las Entidades públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental – SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente*"

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Qué, ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, el Decreto 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), consagra que: ***"Evaluación, control y seguimiento.*** *La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Que, a su vez, el artículo 9 (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

"(...) ***g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.*** *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema."

"(...) ***L. Propiedad privada-.*** *En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano; se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo."

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo".*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva."*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., *establece:* "***Utilidad pública e interés social.*** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. ***Reglamentación.*** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."*

Que respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: *"Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas."

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *"Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

"... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *"se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "Articulo 1. Objetivo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que el **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018,** se consideró técnicamente viable autorizar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, con Nit. 899.999.061-9, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado No. 2018ER182593 del 06 de agosto de 2018.

Que mediante **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018**, se liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($71.874) M/CTE.**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03274

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2018-1747, se observa el recibo de pago No. 4168988 del 03 de agosto de 2018, expedido por esta Secretaría por valor de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($71.874) M/CTE,** correspondientes al valor liquidado por el Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018, por concepto de evaluación. encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que el mencionado **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018**, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($151.560) M/CTE.**

Que, igualmente el **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018**, liquidó el valor a cancelar por concepto de Compensación la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($5.563.188.)** equivalente a 16.26 IVP´s y 7.12095 SMMLV, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018**, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 15 E No 41 B – 06 Sur, en la Localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, fin de llevar a cabo la **TALA** de nueve (9) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Eucalyptus globulus, 7-Sambucus nigra, que fueron consideradas técnicamente viables mediante **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018**, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado en la Carrera 15 E No 41 B – 06 Sur, en la Localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de un (1) seto de la siguiente especie: 1- Sambucus nigra, de 3 metros de alto por 4 metros de longitud, que fue autorizado mediante **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

octubre de 2018, el cual se encuentra ubicado en espacio privado de la Carrera 15 E No 41 B – 06 Sur, en la Localidad de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	SAUCO	0.4	2.5	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÓN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
2	SAUCO	0.4	2.5	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÓN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
3	SAUCO	0.4	2.5	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÓN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
4	EUCALIPTO COMÚN	0.4	6	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÓN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
5	SAUCO	0.4	2.5	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÓN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	
6	SAUCO	0.4	2.5	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÒN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
7	SAUCO	0.4	2.5	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÒN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
8	SAUCO	0.4	2.5	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÒN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
9	EUCALIPTO COMÚN	0.4	19	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÒN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala
10	SAUCO	0.4	3	0	Bueno	DENTRO DEL PREDIO	SE AUTORIZA LA TALA DEL SETO DE 4 METROS DE LONGITUD POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE OBRA ESTACIÒN DE BOMBEROS BELLAVISTA Y POR PRESENTAR PORTE ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO NO APTOS PARA CONTEMPLAR OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL, ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA.	Tala

ARTÍCULO TERCERO. – Exigir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, deberá realizar el pago de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($5.563.188.)** equivalente a 16.26 IVP´s y 7.12095 SMMLV, de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

octubre de 2018, dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-1747 una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO. La autorizada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($151.560) M/CTE**, bajo el código bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-13301 de fecha 18 de octubre de 2018**, dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-1747, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO NOVENO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, con Nit. 899.999.061-9, en la Calle 20 No 68 A – 06, en la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior conforme a la dirección consignada en la solicitud inicial. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – La presente Resolución presta merito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 19 días del mes de octubre de 2018

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03274

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2018-1747

Elaboró:								
MARTHA CECILIA VEGA BENAVIDES	C.C:	52231894	T.P:	210262	CPS:	CONTRATO 20180750 DE	FECHA EJECUCION:	18/10/2018
Revisó:								
MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C:	1014197833	T.P:	214672	CPS:	CONTRATO 20180616 DE	FECHA EJECUCION:	18/10/2018
Aprobó:								
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/10/2018
Aprobó y firmó:								
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/10/2018

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 19 OCT 2018 ( ) días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resolución 3274-18 al señor (a) Jesus Hdo Rojas R en su calidad de _____

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19499408 de Bogotá, T.P No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: Clle 20 # 68 D06
Teléfono (s): 3822500 ext 40400
Adriana Echeverri

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2963

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS 14-11-2018 11:55:3
2018EE13115 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:658 - SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA/CORRI
Destino: SECRETARIA DE AMBIENTE/CLAUDIA YAMILE SUAREZ POB
Asunto: REMISION D PAGOS POR TALA DE ARBOLADO RESOLUCIOI
Obs.:

Bogotá, D.C; 14 de noviembre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación 2018ER266580
Al responder cite este número
Fecha 2018-11-15 10:25:14
Folios 2 Anexos No
Radicado Pago No 4260477 y 4260478
Destino SUBDIRECCIÓN DE SILVICULT
FLORA Y FAUNA SILVESTRE
UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Tipo: Oficio Recibido

Doctora
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna
Secretaria Distrital de Ambiente
Avenida Caracas No 54-38
Teléfono 3778816
Ciudad

ASUNTO: Remisión de Pagos por Tala de Arbolado Resolución 03274 del 19/10/2018.

Respetada Doctora:

Con un cordial saludo, me permito remitir los recibos de pago realizados por la UAECOB UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, por concepto de la tala de Diez (10) individuos arbóreos de la Estación B9 Bella Vista y el respectivo seguimiento, de conformidad con el Artículo Tercero de la Resolución 03274 del 19/10/2018 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Lo anterior para que el soporte del pago obre dentro del expediente SDA-03-2018-1747.

Sin otro particular y a la espera de poder aunar esfuerzos y estrechar vínculos, en procura de lograr una Bogotá Mejor Para Todos me suscribo

Cordialmente,

GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO
Subdirectora de Gestión Corporativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA

Anexo Copias de cheques y Recibos de Pago

Proyecto: Jesús Hernando Rojas R.

14 NOV 2018

Calle 20 No. 68 A-06
PBX 382 25 00
Fax extensión 1562
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2964

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS 14-11-2018 12:26
2018EE13118 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:659 - SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA/ZAM
Destino: CONTRATISTA/IBAGUE HERNANDO
Asunto: ENTREGA DE RECIBOS DE PAGOS CANCELADOS EN BAN
Obs.:

Bogotá, D.C; 14 de noviembre de 2018

Doctor
HERNANDO IBAGUE
Responsable de Presupuesto
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA
Ciudad

Asunto: **Entrega de Recibos de Pago Cancelados en Banco de Occidente**

Respetado Doctor:

Con un cordial y atento saludo me permito hacer la entrega de los recibos de Pago realizados a la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de la tala de Diez Arboles y el respectivo seguimiento, pago realizado en el Banco de Occidente mediante los cheques números 050068 y 050069.

Cordialmente,

JESUS HERNANDO ROJAS ROMERO
Coordinador Área de Gestión Ambiental
Subdireccion de Gestión Corporativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA

Anexo copia de los cheques y los respectivos recibos de pago

Proyecto y Reviso: Jesús Hernando Rojas R

2965

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38 - Bogotá DC
PBX: 3778899 / FAX: 3778930
www.ambientebogota.gov.co

Fecha: **Nov 1, 2018, 9:13 AM**

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS		
IDENTIFICACION	899999061-9 131		
DIRECCION:	CL 20 No. 68 A - 06		
TELEFONO:	3822500 Ext 40600		
CONCEPTO A PAGAR:	S-09-915 PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO		
N°ACTO OFICIAL:	RESOLUCION 03274	**NUMERO RECIBO:**	4260477
TOTAL A PAGAR:	$ 151,560	**FECHA DE VENCIMIENTO:**	Dec 1, 2018

Forma de pago: Cheque de Gerencia: X **Efectivo:**____
(Cheque de Gerencia girado a nombre de la Direccion Distrital de Tesorería Nit: 899.999.061-9)
PAGAR EN BANCO DE OCCIDENTE

(415)7707202605011(8020)126994260477(3900)151560(96)20181201

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38 - Bogotá DC
PBX: 3778899 / FAX: 3778930
www.ambientebogota.gov.co

Fecha: **Nov 1, 2018, 9:10 AM**

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS		
IDENTIFICACION	899999061-9 131		
DIRECCION:	CL 20 No. 68 A - 06		
TELEFONO:	3822500 Ext 40600		
CONCEPTO A PAGAR:	C-17-017 COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES		
N°ACTO OFICIAL:	RESOLUCION # 03274	**NUMERO RECIBO:**	4260473
TOTAL A PAGAR:	$ 5,563,188	**FECHA DE VENCIMIENTO:**	Dec 1, 2018

Forma de pago: Cheque de Gerencia: X **Efectivo:**____
(Cheque de Gerencia girado a nombre de la Direccion Distrital de Tesorería Nit: 899.999.061-9)
PAGAR EN BANCO DE OCCIDENTE

(415)7707202605011(8020)126994260473(3900)5563188(96)20181201

Banco de Occidente OF. MONTEVIDEO - BTA 3 14 NOV 2018

BANCO DE OCCIDENTE 75617 70
RECAUDO CODIGO BARRAS ******0058
10:11:36 2018/11/14 Normal 258
7707202605011 151,560.00 D
37231024
151,560.00 CH
***-**

Referencia1 :126994260477
Referencia2 :
"COPIA"

Banco de Occidente
OF. MONTEVIDEO - BTA.
3 14 NOV 2018 3
RECIBIDO CON PAGO

2966

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
HACIENDA
Nit. 899.999.061-9

050068 | 23

Año 2018 | Mes 11 | Día 09 $ 151,560.00

Páguese a DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - 899999061

La suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L

$ 151560*

Páguese al Primer Beneficiario

Banco de Occidente
50068
PAGO NACIONAL
No. CHEQUERA 1003643978

William Otero Millán
Firma(s)

2922 21" ⑆0000⑈0023⑆100364397⑧⑈050068

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
HACIENDA
Nit. 899.999.061-9

Cheque No. 050069 | 23

Año 2018 | Mes 11 | Día 09 $ 5,563,188.00

Páguese a DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - 899999061

La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L

$ 5563188*

Páguese al Primer Beneficiario

Banco de Occidente
50069
PAGO NACIONAL
No. CHEQUERA 1003643978

William Otero Millán
Firma(s)

2922 9" ⑆0000⑈0023⑆100364397⑧⑈050069